DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE

CONTRATO N° 7004/2017

Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1314/2017

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.643.127, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937 de fecha 13 de agosto de 2020, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, el Consorcio Sur (Opel del Ing. Carlos Sena – Inprocon S.R.L. – Arcal S.R.L.), domiciliado en Capellanes del Chaco y Miserinos, San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Carlos Ireneo Sena Cáceres, con Cédula de Identidad Civil N° 1.660.724, denominada en adelante "El CONTRATISTA", denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1, al Contrato Nº 7004/2017, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1314/2017 para la "Construcción de Nuevos Alimentadores de Media Tensión PIH 03 y PIH 04, y Adecuación de las Salidas de PIH 01 y PIH 02, emergentes del Centro de Distribución Parque Industrial Hernandarias, en el Distrito de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná", ID 332212, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS.

El presente Convenio Modificatorio Nº 1 forma parte del Contrato N° 7004/2017, suscrito por la Contratante y el Contratista en fecha 10 de noviembre de 2017, en el marco de Licitación Pública Nacional ANDE N° 1314/2017 para la "Construcción de Nuevos Alimentadores de Media Tensión PIH 03 y PIH 04, y Adecuación de las Salidas de PIH 01 y PIH 02, emergentes del Centro de Distribución Parque Industrial Hernandarias, en el Distrito de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná".

Una vez firmado este Convenio Modificatorio, tendrá valor contractual a todos los efectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto introducir modificaciones en las cantidades de mano de obra y materiales conforme a cantidades y costos detallados en planillas adjuntas, debido a la necesidad de efectuar ajustes ocasionados por causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de las obras, al amparo del Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA TERCERA: PRECIOS.

El monto total de este Convenio Modificatorio N° 1 es de ₲ 141.222.828 (guaraníes ciento cuarenta y un millones doscientos veinte dos mil ochocientos veintiocho) IVA incluido.

Carlos I. Sena C.
Ing. Electromecánico
opel OBRAS Y PROYECTOS ELECTROMECÁNICOS

Consorcio SUR
OPEL - Arcal S.R.L. - Inprocon S.R.L.
Ing. Carlos Arellano D.

Ing. Guido Rafael Chávez
Dirección de Distribución

Ing. FÉLIX SOSA
Presidente

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio Modificatorio está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 332212.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ampliación del plazo de ejecución será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

CLÁUSULA SEXTA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente Convenio, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 y conforme a la Circular DNCP N° 12/2020.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la Convocante la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL.

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 1, permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Modificatorio N° 1, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha 09 DIC 2020

Carlos Ireneo Sena Cáceres
C.I. Nº 1.660.724
Consorcio Sur (Opel del Ing. Carlos Sena – Inprocon S.R.L. – Arcal S.R.L.).

Consorcio SUR
OPEL - Arcal S.R.L. - Inprocon S.R.L.

Ing. Carlos Arellano D.

Ing. FÉLIX SOSA
Presidente

Ing. Guido Rafael Chávez
Dirección de Distribución